

cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad Laboral de Cáceres, dependiente de la Universidad de Extremadura, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—El plan tendrá carácter provisional y experimental.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

	Horas semanales de clase
<i>Primer curso.</i>	
Biofísica y bioquímica (anual)	5
Ciencias morfológicas (Anatomía e Histología) (anual)	5
Fisiología (anual)	5
Propedéutica médico sanitaria (anual)	3
<i>Segundo curso.</i>	
Patología general (anual)	5
Farmacología terapéutica física (anual)	5
Ciencias de la conducta (Psicología) (anual)	3
Microbiología e Higiene y Salud Pública (anual)	3
<i>Tercer curso.</i>	
Patología médica (anual)	5
Patología quirúrgica (anual)	5
Pediatría (anual)	3
Tocoginecología (anual)	3
Psiquiatría (anual)	2

Observaciones generales:

Primero.—La Universidad ofrecerá hasta un máximo de cuatro asignaturas optativas entre las que se tendrá que incluir forzosamente la de Ética profesional.

Segundo.—El número total de horas semanales de clases se completará con el de clases teórico-prácticas, seminarios y prácticas hospitalarias, hasta alcanzar el número de 4.600 que señala la Orden ministerial de 31 de octubre de 1977.

8849

ORDEN de 13 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona de 28 de septiembre de 1978 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Montserrat Navau.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Francisco Montserrat Navau contra resolución de este Departamento, a petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios, la Audiencia Territorial de Barcelona, en fecha 28 de septiembre de 1978, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Francisco Montserrat Navau contra la resolución de la Subdirección General de Gestión de Personal de diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis, en el particular por el que no se reconocían a dicho recurrente a efectos de antigüedad y trienios el periodo de tiempo comprendido entre el veinte de abril de mil novecientos cuarenta y dos y veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, debemos anular y anulamos el expresado acuerdo, en el particular referido, y, en su lugar, acordamos que dicho periodo de tiempo le sea reconocido a aquél a todos los efectos de trienios y antigüedad. Sin especial condena en costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 13 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

8850

ORDEN de 14 de febrero de 1979 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de financiación la denominada «Fundación Rafael Frey», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el meritado expediente, y

Resultando que, mediante escritura pública número 1.060, de 24 de marzo de 1977, autorizada por el Notario de Barcelona don Carlos Font Llopert, se procedió a constituir por don Rafael A. Frey Carbonell y doña Josefina Palazzi Duarte la «Fundación Rafael Frey», otorgándose la correspondiente Carta Fundacional y los Estatutos de la Institución, que bajo el aspecto de financiación tendrá por objeto promover y mejorar la formación cultural y profesional de los empleados del «Banco Urquijo, S. A.», y los familiares de los mismos, y, en el futuro, cuando posea mayores medios económicos podrá además otorgar premios a la dedicación profesional y otras ayudas asistenciales extraordinarias de carácter excepcional;

Resultando que los fundadores han dotado a la Institución con un capital inicial de 500.000 pesetas, que han sido depositadas a nombre de la misma en la sucursal del Banco Urquijo de Barcelona, sita en el paseo de Gracia, número 27, según certificación que se ha presentado; se ha fijado el domicilio fundacional en el paseo de Gracia, número 27; ha sido designado su Patronato, que habrá de recaer, como Patrón único, en la persona de don Rafael Frey Carbonell, asistido por un Consejo Asesor, constituido por don Jorge Petit Fontseré, don José Antonio Muñoz Rojas y don Luis Lorenzo Valls, los cuales vendrán a constituirse en primer Patronato colegiado al fallecimiento del fundador;

Resultando que igualmente se unen al expediente el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el presente ejercicio y un programa-presupuesto ordinario para el periodo comprendido entre los años 1978-1980, justificativos de poderse cumplir parte de los fines fundacionales, mediante el otorgamiento de becas para estudios de los beneficiarios;

Resultando que el presente expediente, que ha sido tramitado y remitido por la Delegación Provincial de Barcelona, se encuentra a la vez informado favorablemente por este Organismo;

Vistos el vigente Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972, el artículo 137 de la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las disposiciones legales de concordante aplicación;

Considerando que, al dictado de lo prevenido en el artículo 103, 4, del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, es de la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia el reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Fundaciones de este carácter, cuya tutela le ha sido atribuida por el artículo 137 de la Ley de Educación;

Considerando que la Carta Fundacional y los Estatutos de la Fundación contenidos en la escritura pública de 24 de marzo de 1977, autorizada por el Notario de Barcelona don Carlos Font Llopert, reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1.º del Reglamento de 21 de julio de 1972 y las especificaciones determinadas en los 6.º y 7.º de su mismo texto: habiendo quedado establecido su primer Patronato unipersonal, que recaerá, mientras viva, en la persona de su fundador don Rafael A. Frey Carbonell, y fijado el que habrá de sucederle;

Considerando que el patrimonio de la Fundación, constituido por 500.000 pesetas, ha quedado debidamente depositado a nombre de la misma en el oportuno establecimiento bancario, de conformidad con lo dispuesto en el número 3 del artículo 26 del precitado Reglamento, habiéndose presentado un programa de actuación para el periodo de 1978-1980, cuya consecución ha de estimar viable, dado el importe de las becas previstas y del rendimiento normal del capital;

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento, consta el preceptivo informe favorable de la Delegación Provincial del Departamento, con lo que previo el dictamen de la Asesoría Jurídica, que establece el artículo 85, 1, se estima que puede ser clasificada e inscrita la mencionada Fundación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Servicio de Fundaciones Culturales y el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación Cultural de financiación la denominada «Fundación Rafael Frey», de Barcelona, que ha sido instituida por don Rafael A. Frey Carbonell y doña Josefina Palazzi, mediante escritura pública número 1.060 de 24 de marzo de 1977, ante el Notario de aquella capital don Carlos Font Llopert.

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno a su Primer Patronato, constituido unipersonalmente en la persona del fundador don Rafael A. Frey Carbonell, asistido por un Consejo Asesor, que a la muerte del primero se transformará en Patronato colegiado.

Tercero.—Aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos y el programa de actuación presentado para el periodo comprendido entre 1978-1980.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1979.—El Ministro, P. D., el Subsecretario, Miguel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.